

MOSSACK X FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 14,061
DEL 21 DE Octubre DE 2014

Por la Cual *la sociedad **MARSWIN INTERNATIONAL INC.**, confiere un Poder General a favor de **ALEJANDRO ALBERTO CHONG QUI**.*

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CATORCE MIL SESENTA Y UNO-----

----- (14,061) -----

----- (edp) -----

Por la cual la sociedad **MARSWIN INTERNATIONAL INC.**, confiere un Poder General a favor de **ALEJANDRO ALBERTO CHONG QUI.**-----

----- Panamá, 21 de Octubre de 2014. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014), ante mí, **LICENCIADO AGUSTIN PITTY AROSEMENA**, Primer Suplente, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho - setecientos sesenta y ocho (4-148-768) comparecieron personalmente, **YAKELINE PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **YENNY MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - setecientos siete - doscientos cincuenta y dos (9-707-252), en su calidad de Directora/Vice Presidente y Directora/ Sub-Secretaria respectivamente, de **MARSWIN INTERNATIONAL INC.**, (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha ocho cuatro seis cero seis cero (846060), Documento dos seis ocho siete cero cuatro cero (2687040), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:-----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **MARSWIN INTERNATIONAL INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha ocho cuatro seis cero seis cero (846060), Documento dos seis ocho

cero cuatro cero (2687040) de la Sección de Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **MARSWIN INTERNATIONAL INC.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.-----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **MARSWIN INTERNATIONAL INC.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **ALEJANDRO ALBERTO CHONG QUI**.-----

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **ALEJANDRO ALBERTO CHONG QUI**, con pasaporte No. 0912011327 y domicilio en La Ciudadela LA PUNTILLA MZ N. SOLAR 7, Ecuador ("El apoderado") para actuar individualmente, conforme a las siguientes facultades: -----

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la Compañía, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Recibir o dar dinero en préstamo, con o sin garantía; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas

ancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente pueden hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la Compañía pueda estar involucrada.-----

El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Apoderado

ALEJANDRO ALBERTO CHONG QUI para actuar individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.---

Este poder estará vigente desde el **VEINTIUNO (21) de Octubre de 2014** hasta el **VEINTIUNO (21) de Octubre de 2017**, o hasta que sea expresamente revocado por la Compañía o el apoderado renuncie a él.--

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JESSIKA CHIU**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho-ochocientos ochenta y nueve. (8-388-889) y **ERIKA DE DELAMOS**, con cédula de identidad personal número ocho-tres tres siete - uno cuatro cinco (8-337-145), mayores de edad y

vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CATORCE MIL SESENTA Y UNO -----(14,061)-----

(Fdo). -----YAKELINE PEREZ, Directora/ Vice Presidente -----

(Fdo.) -----YENNY MARTINEZ, Directora/Sub-Secretaria -----

(Fdo.) -----JESSIKA CHIU-----ERIK DE DELAMOS-----

Refrendada por la firma de Abogados, BUFETE MF & CO, Licdo. LUIS QUIEL, Abogado en ejercicio. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).



[Signature]
Agustín Pérez Rosales
Notario Público Octavo Primer Suplente

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Agustín Pérez Rosales

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

28 OCT 2014

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 63718

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento